



**INSTRUYE CAPACITACIÓN A  
FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE COINCO QUE INDICA.**

Coinco, 09 DIC 2019

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

**INSTRUCCIÓN Nº:**

0018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y lo señalado por la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que la capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas;
8. Que, según el artículo 22 de la Ley Nº 18.883, se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios



- desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias;
9. Que, se trata de una capacitación para el perfeccionamiento, según lo estipulado por el artículo 23, letra b), del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa;
  10. Que, el Decreto Alcaldicio N° 1869, de fecha 28/09/2018, que Aprueba el Plan Anual de Capacitaciones para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco Año 2019, contempla, en su ítem "Gestión Interna", capacitaciones sobre materias de personal;
  11. Lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Capacitación para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado por medio de Decreto Alcaldicio N° 251, de fecha 20 de abril de 2016;

**DÍCTESE** la siguiente instrucción:

1. **INSTRÚYASE** a los siguientes funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco, para asistir a capacitación para perfeccionamiento denominado "**CAPACITACIÓN EN DEBERES Y OBLIGACIONES FUNCIONARIAS**", a realizarse el día martes 10 de Diciembre de 2019, en dependencias del Salón Centenario de la Ilustre Municipalidad de Coinco, desde las 9:00 y hasta las 13:00 horas, impartido por la empresa Martínez y Asociados:

1	Mónica Alarcón Soto
2	Sebastián Alcaíno Rival
3	Ricardo Avilés Avilés
4	Víctor Banda Tobar
5	Marcela Bustos Cantillán
6	Jorge Cubillos Baeza
7	Fresia Galaz Garay
8	Mariana Gárate Garay
9	María Elena Garay Galaz
10	René González Urrutia
11	Mauricio Guzmán Valdés
12	Jaime Herrera Lira
13	Elizabeth Madrid Cuadra
14	Miguel Marchant Avilés
15	Paula Montero Cheuquelaf
16	Héctor Orellana Sánchez
17	Jorge Rojas Arias
18	Nelly Urayama Zepeda



Alcaldía

19	Mónica Valenzuela Céspedes
20	César Vidal Cornejo

2. ESTABLÉZCASE que, en los casos en que la capacitación impida al funcionario (planta o contrata) desempeñar las labores de su cargo, conservará éste el derecho a percibir las remuneraciones correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. ESTABLÉZCASE que los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones. Lo anterior, implicará la obligación del funcionario de continuar desempeñándose en la municipalidad respectiva a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación. El funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente deberá reembolsar a la municipalidad todo gasto en que ésta hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Mientras no efectuare este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo la autoridad que corresponda informar este hecho a la Contraloría General de la República. Todo lo anterior, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 27, inciso final, de la Ley Nº 18.883.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coínco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

GREGORIO VALENZUELA ABARCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Funcionarios Seleccionados.